

de 8 de abril de 1.992 (BOE de 15 de abril) para su aplicación y desarrollo, **DECLARO EMBARGADOS** como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MIGUEL ANGEL TRICIO SAEZ

DOMICILIO: AV JORGE VIGON, 9 A -6º

LOCALIDAD: 26003 LOGROÑO

DEBITO: 782.053.—PTAS

URBANA: NUMERO CUARENTA Y DOS.— UNA SEXTA PARTE INDIVISA DEL PISO SEXTO TIPO D), DE LA CASA EN LOGROÑO ENTRE LAS CALLES DOCTORES CASTROVIEJO Y JORGE VIGON, COMPUESTA DE DOS CASAS UNIDAS ENTRE SI, SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 9-A Y 9-B. CONSTA DE VESTIBULO, PASILLO DISTRIBUIDOR, BAÑO, ASEO, COCINA CUATRO DORMITORIOS, COMEDOR-ESTAR, TERRAZA A PATO DE LUCES, UN BALCON A LA CALLE DOCTORES CASTROVIEJO. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE CIENTO TRECE METROS Y SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y LA CONSTRUIDA ES DE 152,17 METROS CUADRADOS. TIENE ACCESO POR EL PORTAL 9-A O IZQUIERDA ENTRANDO DESDE LA CALLE JORGE VIGON. PORCENTAJE: UN ENTERO POR CIENTO. FINCA REGISTRAL NUMERO 8279, LIBRO 615 Y FOLIO 54.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado MIGUEL ANGEL TRICIO SAEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 15 de octubre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Modificación provisional de los tipos de gravamen y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos III.C.2280

El Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar de Alhama en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1.994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de los Tipos y Tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan:

- TASAS
- Licencia de Apertura de Establecimientos
- Recogida de Basuras: Artº 4
- PRECIOS PUBLICOS
- Suministro de Agua potable: Artº 5
- Ocupación de terrenos de uso público con Mesas Y Sillas: Artº 7
- Matadero: Artº 4
- ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 17-1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate y publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Modificaciones aprobadas.

Aguilar del Río Alhama a 25 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente nº 3/94 de Modificación de Créditos III.C.2281

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre del corriente año, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 3/94, por importe de 6.669.540 pesetas, a

Providencia de embargo

III.B.1512

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/00285, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE M. RAMIREZ EZCURRA, se ha dictado con fecha 20 OCTUBRE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE M. RAMIREZ EZCURRA

N.I.F.: 16.524.774-X

DOMICILIO: CABALLERO DE LA ROSA, Nº 2-2º C -- 26004 LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS (32.420) PTAS.

BIEN: I.O-3791-K SEAT IBIZA

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE M. RAMIREZ EZCURRA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 27 de Octubre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

tenor de lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 36.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Alfaro, 25 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.2295

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 13941 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. EDUARDO JESUS GOMEZ JIMENEZ, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: C.A.N. / 9.160 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de